

OBSERVACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES Y SUS RESPUESTAS 1

PREGUNTAS FORMULADAS POR EDUARDO CEPEDA ZAMORA en representación de PROYECTOS DE INGENIERIA DEL FUTURO LTDA, RECIBIDAS EL VIERNES 15 DE OCTUBRE DE 2010 A LAS 3:59 P.M. AL CORREO DEL PROCESO.-

➤ PREGUNTA No. 1

Una vez revisados los pliegos definitivos y como posibles oferentes al proceso de la referencia, nos permitimos hacer la siguiente solicitud:

Antecedente: En los pliegos definitivos en la página 57 se establece;

"4.3.1.1 Experiencia en Diseño de Obras

El proponente debe acreditar que posee experiencia, en los últimos cinco (5) años, en:

-Diseño de vías urbanas en pavimento rígido cuya área construida sea igualo superior a CIEN MIL (100.000) metros cuadrados en máximo dos (2) Proyectos."

Solicitud:

Teniendo en cuenta que el volumen importante de consultoría de diseño para transporte masivo, se conceptualizó en el periodo comprendido entre 2002 y 2005 en las diferentes ciudades de Colombia, restringir la posibilidad de acreditar experiencia solo a los últimos 5 años es perder muchísima experiencia y dejar por fuera de la posibilidad de participar en este proceso a importantes empresas del sector.

De acuerdo con lo anterior respetuosamente le solicito a TRANSCARIBE S.A. amplíe la posibilidad de acreditar experiencia en el periodo comprendido en los últimos 10 años.

RESPUESTA No. 1 No se acepta su solicitud. Pero consideramos importante aclarar que el numeral 4.3.1.1 del pliego de condiciones no limita la experiencia a solo proyectos de transporte masivo; contrario sensu, amplía la posibilidad de acreditar experiencia en proyectos de vías urbanas en pavimentos rígidos de todo tipo.

Es importante aclarar también que cuando nos referimos a vías urbanas en concreto rígido se incluye en estas las vías para la circulación del tráfico mixto en concreto rígido de la zona urbana de las ciudades y poblaciones. Estas no incluyen pavimento rígido de aeropuertos, bodegas ni lugares urbanos cerrados al tráfico mixto en general.

PREGUNTAS FORMULADAS POR NESTOR FAGUA GUAUQUE en representación de promesa de sociedad futura CALICANTO S.A.S, RECIBIDAS EL VIERNES 22 DE OCTUBRE DE 2010 dentro del trámite de la audiencia de aclaración de pliegos.-

PREGUNTA No. 2. Como interesado dentro de la presente licitación y como representante de la promesa de sociedad futura CALICANTO S.A.S, y dentro del trámite de la audiencia

de aclaración de pliegos, de manera respetuosa presentamos por escrito algunas de las inquietudes, observaciones y solicitudes que tenemos en relación con el contenido de los pliegos de la licitación de la referencia, sin perjuicio de inquietudes o solicitudes adicionales que podamos presentar dentro del curso de la presente licitación.

A continuación encontrarán el contenido de las mencionadas inquietudes, observaciones y solicitudes:

1. De acuerdo con la información disponible, encontramos que no existe una clara definición de los límites del proyecto desde el punto de vista espacial. Por tal razón, solicitamos de manera respetuosa que mediante adenda se determinen de manera precisa los mencionados límites, de manera que se pueda hacer una cuantificación de las cantidades de obra de obra del proyecto. Sin contar con esa delimitación (la cual deberla ser en lo posible a través de coordenadas IGAC) no es posible cuantificar las cantidades de obra con el consecuente riesgo que ello supone, el cual tendrá que ser asumido por el concedente.

RESPUESTA 2. Cabe aclarar que el límite del proyecto se encuentra delimitado en los planos que se encuentran en el anexo No. 3. Especificaciones y Diseños Tramo IV del Pliego de condiciones (COOR C-P AMPARO PORTAL definitivo), con las siguientes coordenadas: Inicio obra tramo IV faltante y Fin obra Tramo IV faltante así:

Abscisa de inicio: K1+120-MD12.

Abscisa de Fin: K1+580- MD.

Las coordenadas anteriores corresponden al límite del proyecto en relación con el tramo faltante del tramo IV.

En lo que corresponde al límite del proyecto del portal y patio-taller estos se encuentran definidos en el plano ACAD- Coordenadas TC y @-TOP-PLANTA GENERAL del Anexo No. 2 del pliego de condiciones, Diseños Básicos del Portal y el Patio Taller, carpeta geometría y topografía.

Con esta información es posible cuantificar las cantidades de obra necesarias para construir el objeto del contrato. Consideramos oportuno recordar que el RIESGO DE CONSTRUCCION está asignado al contratista, lo que implica que las variaciones en los precios de mercado de los insumos y en las cantidades de obra, necesarios para ejecutar las Obras a las que hace referencia el Contrato de Concesión y sus Apéndices son a su cuenta y riesgo y deben ser asumidos por él en su totalidad.-

2. De acuerdo con la información disponible, es claro que no existe una información detallada sobre las redes de servicios públicos. Como quiera que los estudios y diseños están en un nivel preliminar y es claro que sin esa información no es posible cuantificar el riesgo que ello supone principalmente en cuanto a mayores cantidades de obra, solicitamos precisar en el pliego y el contrato que los mayores costos que se puedan generar como consecuencia de este tema, serán reconocidos y asumidos por el Concedente.

RESPUESTA 3. No se acepta su solicitud, toda vez que la información detallada sobre las redes de servicio público a intervenir, en lo que concierne a la construcción del Tramo IV faltante, está claramente definida en el anexo No. 3. Especificaciones y Diseños Tramo IV

del Pliego de condiciones.

Las redes correspondientes al Portal, el Patio y el Taller deben ser construidas por el Concesionario.-

Como se dijo en la respuesta anterior, con esta información es posible cuantificar las cantidades de obra necesarias para construir el objeto del contrato. Consideramos oportuno recordar que el RIESGO DE CONSTRUCCION está asignado al contratista, lo que implica que las variaciones en los precios de mercado de los insumos y en las cantidades de obra, necesarios para ejecutar las Obras a las que hace referencia el Contrato de Concesión y sus Apéndices son a su cuenta y riesgo y deben ser asumidos por él en su totalidad.-

3. Numeral 1.3 En el numeral 1.3, Alcance del Objeto se hace una descripción de las actividades e inversiones que incluye el objeto de la licitación. No obstante la descripción de dichas actividades se indica que el objeto de la concesión no se limita a la descripción allí hecha. Se pregunta qué otra clase de actividades e inversiones pueden ser objeto del contrato de concesión?

RESPUESTA 4. Todas aquellas inversiones necesarias para que se diseñe, construya y opere en debida forma el objeto del contrato de concesión, conforme a las condiciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones y los documentos que lo conforman.-

4. Numeral 1.3.2. En relación con los diseños arquitectónicos, de ingeniería e ingeniería de detalle, se indica que deberán ser "verificados y contar con la validación expresa y escrita de Transcaribe S.A. Se solicita precisar que comprende la verificación y validación de Transcaribe?

RESPUESTA 5. Se aclara que en el caso que el concesionario realice modificaciones en los diseños geométricos del portal y el patio-taller estos deberán ser aprobados por Transcaribe y la Interventoría de la concesión.

5. Numeral 1.3.2, párrafo 4°. Solicitamos aclarar y precisar el contenido del párrafo 4° de este numeral. Se hace alusión a "Los alcances de la aprobación" sin precisar a cuál aprobación se refieren dentro del contexto del Pliego.

RESPUESTA 6. Lo establecido en el párrafo 4° es bastante claro y se refiere a que cualquier modificación en los diseños que involucre mayores cantidades de obra debe ser a cuenta y riesgo del concesionario y para nada se realizara replanteo del modelo económico de la concesión.

6. Numeral 1.3.2, párrafo 5°. Solicitamos aclarar el sentido del párrafo quinto de este numeral. Principalmente aclarar que consistencia guarda los diseños básicos mencionados con los planos y especificaciones, los cuales, se indica, son de detalle.

Así mismo, precisar si el estudio de Transcaribe anunciado en ese párrafo, supone una aprobación o no?

RESPUESTA 7. Se aclara que los diseños básicos mencionados en el párrafo a que se hace

mención corresponden a los diseños consignados en el anexo 2 del pliego de condiciones, y tal como lo establece este párrafo, con dichos diseños el concesionario puede construir. Así mismo se establece en dicho párrafo que cualquier modificación propuesta por el concesionario en aras de realizar el diseño de su desarrollo comercial debe ser aprobado por Transcaribe y para nada debe afectar la operación del SITM.

Los planos entregados por la entidad en este proceso ya cuentan con la respectiva aprobación por parte de la misma.

7. Numeral 1.3.3.2, párrafo 2°. Por favor precisar en qué documento del Banco Mundial se encuentran las salvaguardas mencionadas o especificar el contenido de las mismas.

RESPUESTA 8. Las salvaguardas a que se hace mención como bien lo dice el numeral corresponde a los planes de Manejo Ambiental, Plan de Reasentamiento y Plan de Manejo de Trafico. Los cuales se encuentran incluidos en el Anexo No 3 del presente proceso y son de estricto cumplimiento por parte del concesionario.

8. Numeral 1.6.19. Se indica que son ingresos del concesionario la tarifa licitada por el número de viajes. En el No. 1.3.4 (párrafo segundo) se dice que la concesión otorgará al concesionario el derecho a recibir una participación en los ingresos generados por explotar económicamente el desarrollo inmobiliario. Por favor complementar el numeral 1.6.19 en tal sentido.

RESPUESTA 9. Se procederá a realizar el ajuste al numeral 1.6.19 del pliego de condiciones a través de adenda.

9. Numeral 1.13.6 En este numeral se indica que la exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar cada proponente se encuentra bajo la propia responsabilidad del Proponente. Consideramos que si se trata de información de autoría o suministrada por Transcaribe, su exactitud, confiabilidad e integridad debe ser de responsabilidad de Transcaribe. Solicitamos aclarar este aspecto.

RESPUESTA 10. El numeral 1.13.6 es claro al establecer que "La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar cada proponente se encuentra bajo su propia responsabilidad aún cuando ésta se encuentre incluida dentro de la bibliografía de consulta que haya compilado TRANSCARIBE S.A. en el cuarto de datos, ...", toda vez que es de entera responsabilidad del oferente el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, ya que los mismos se deben basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

10. Numeral 3.3.1 De acuerdo con la redacción de este numeral no es claro si la manifestación positiva a que se hace referencia en relación con la seriedad, formalidad e irrevocabilidad de la propuesta, se entiende surtida con la presentación de la propuesta, o se debe hacer una manifestación escrita y expresa en tal sentido en la propuesta. Solicitamos aclarar este punto o precisar la redacción.

RESPUESTA 11. El numeral es claro al establecer que “El proponente deberá manifestar positivamente, con la presentación de la propuesta...”. La presentación de la propuesta implica la manifestación positiva de presentar una propuesta en las condiciones allí establecidas, mediante el diligenciamiento de todas las proformas.

11. Numeral 3.3.1 Solicitamos corregir la parte final de este numeral, dado que en relación con la condición de adjudicatario de la licitación, se refieren a la concesión del SITM Cartagena, y no al del objeto de la licitación No. TC -LPN-004 de 2010.

RESPUESTA 12. Se corregirá a través de adenda.

12. Capítulo IV. Requisitos habilitantes. En relación con este aspecto en la página 34 del pliego se indica que "...los requisitos habilitantes subsanables solamente mediante aclaraciones requeridas por Transcaribe S.A. a los documentos que hacen parte de la propuesta. Dado que el artículo 10 del decreto 2474 de 2008 expresamente señala que la falta o ausencia de capacidad legal no es subsanable. Solicitamos precisar tal aspecto en dicho sentido.

RESPUESTA 13. El texto del pliego de condiciones no desconoce lo dispuesto de manera imperativa en el artículo 10 del decreto 2474 de 2008 que señala que “En ningún caso la entidad podrá señalar taxativamente los requisitos o documentos subsanables o no subsanables en el pliego de condiciones, ni permitir que se subsane la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso”. Lo que en los pliegos se dice es que solo se podrá subsanar aquello que la entidad solicite, que es solo lo que la ley permita.

Tan claro se tiene que no es posible subsanar la falta de capacidad, que en el literal ix del numeral 5.3 se establece como causal de rechazo de la oferta “Cuando se omita alguno de los documentos de acreditación de la existencia y representación legal del proponente o miembro del proponente”.

13. Numerales 4.1.2.2.1 y 4.1.2.2.2 Solicitamos confirmar si las personas jurídicas (nacionales o extranjeras) que se presenten de manera individual o como parte de una persona plural dentro de la licitación No. TC -LPN-004 de 2010. Debe haber sido constituida legalmente por lo menos con seis (6) de anticipación a la fecha de cierre de la licitación.

RESPUESTA 14. Es acertada su apreciación.-

14. Numeral 4.1.2.2.3 En el primer párrafo de este numeral se indica que los Fondos de Capital Privado podrán participar como miembros de una promesa de sociedad futura. Consorcio o unión temporal. Ahora bien. en la letra C) del mismo numeral en relación con la autorización para participar en la licitación se dice lo siguiente: "a participar en la licitación. Solos o conjuntamente con terceros". Solicitamos aclarar si los Fondos de Capital privado se pueden presentar de manera individual dentro de la licitación No. TC -LPN-004 de 2010.

RESPUESTA 15. El numeral 4.1.2.2.3 es claro al establecer que los fondos de capital privado podrán participar en la presente Licitación como miembros de una Promesa de Sociedad Futura, de un Consorcio o de una Unión Temporal, **no como proponente individual.**

15. Numeral 4.1.2.3 Solicitamos confirmar si las sociedades constituidas con el único objeto de participar en la No. TC -LPN-004 de 2010 deberán haber sido constituidas con dos meses de anterioridad a la fecha de cierre de la presente licitación.

RESPUESTA 16. Es acertada su apreciación.-

16. Numeral 5.2 En el enunciado de este numeral se indica: "Si se tratara de sociedades de capital. las personas jurídicas socias deberán haber sido constituidas con anterioridad a la fecha de apertura de la presente licitación pública y en sus estatutos sociales deberá expresar textualmente que:" dado que no aparece el texto que se anuncia solicitamos mediante adenda incluir el mencionado texto.

RESPUESTA 17. Se incluirá el texto a través de adenda.

17. Numeral 4.1.2.4.1 Solicitamos precisar si el aspecto objeto de autenticación es el documento de constitución de la unión temporal o consorcio. O lo que debe ser objeto de dicha diligencia es la firma de quienes lo constituyen?

RESPUESTA 18. Lo que debe autenticarse es el documento donde consta el acuerdo consorcial o el acuerdo de constitución de la unión temporal.-

18. Numeral 4.1.3 Solicitamos ajustar el término de los seis (6) meses exigido con anterioridad a la apertura de la licitación No. TC -LPN-004 de 2010. a seis (6) meses anteriores a la fecha de celebración del contrato. De conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

RESPUESTA 19. Se corregirá el texto a través de adenda.-

19. Numeral 4.1.4.6 Por favor confirmar que la garantía mencionada en este numeral no debe presentarse con la oferta a la licitación.

RESPUESTA 20. Tal como lo establece el Decreto 4828 de 2008 la garantía a presentar con la oferta es la de seriedad, que ampare las obligaciones establecidas en el numeral 4.1 del art. 4º del decreto 4828 de 2008.-

20. Numeral 4.2.1.3.2 Por la secuencia de la numeración: 4.2.1.2.1. 4.2.1.2.2 Y 4.2.1.3.2 es probable que falte un numeral. Posiblemente con aspectos relacionados con el "cupa de crédito". Adicionalmente por que la letra a) del numeral 4.2.1.3.2 señala que "cuando se trate de acreditar el cupa de crédito en los términos del numeral anterior..... Por favor confirmar si lo anterior es cierto y de ser el caso agregar el acápite correspondiente al cupa de crédito. Hay que ajustar la numeración

Adicionalmente solicitamos confirmar si el cupa de crédito a que se refiere la letra b) de este numeral se refiere a un cupa de crédito diferente al mencionado en la letra a), y si es

obligatorio u opcional el o los cupos de crédito referenciados en este numeral.

Se aclara que el cupo de crédito al que se hace referencia corresponde al que el oferente debe aportar en dado caso de no cumplir con lo exigido en el capital de trabajo.

En relación con la letra c) de este numeral, solicitamos aclarar a que se refiere el patrimonio autónomo allí mencionado, dado que no existe información sobre el mismo en ningún otro aparte del pliego.

En este numeral no se dice nada en relación con el patrimonio autónomo.

En la letra e) No. 1., respecto de la certificación que acredita el cupo de crédito, se indica que la fecha de expedición no puede ser mayor a 30 días anteriores a la fecha de cierre de la licitación. Consideramos que lo importante de esta clase de requisitos es que el mismo pueda ser acreditado debidamente en los documentos de la ofertas, razón por la cual, la fecha de expedición no es relevante. Adicionalmente, dado el proceso de acreditación y trámite ante los bancos no creemos razonable el requisito de la antelación con la cual deba ser expedida la certificación. Por lo anterior, solicitamos suprimir para la certificación la fecha de antelación que se pide respecto de su expedición.

RESPUESTA 21.1. La entidad considera que la vigencia mínima de la certificación se mantiene debido a que los recursos objeto del cupo de crédito deben estar destinados específicamente al objeto del presente proceso de licitación.

En la letra e) No. 2, respecto de la certificación que acredita el cupo de crédito, se que la entidad que lo otorgue debe tener domicilio en Colombia. Tal requisito no resulta congruente con la letra c) del mismo numeral, en la cual se indica que el cupo de crédito puede ser aprobado por una entidad financiera del extranjero. Solicitamos corregir esta inconsistencia suprimiendo el No. 2 de la letra e).

RESPUESTA 21.2. No se acepta su solicitud puesto que el numeral mencionado se refiere es al hecho de que el cupo de crédito puede ser presentado por una entidad financiera extranjera pero esta misma debe tener domicilio en Colombia entendiéndose esto como la presencia de oficinas de esa entidad en Colombia.

Respecto de la letra e) No. 4, sugerimos modificar señalando que el plazo debe ser a partir de la fecha en que se suscriba el contrato de concesión.

RESPUESTA 21.3. No se acepta su solicitud y se mantiene lo establecido en el numeral.

Por otra parte, en el capítulo IV, letra A (página 33), en la tabla relacionada con los requisitos habilitantes se incluye como requisito habilitante el cupo de crédito de libre destinación. Dado que el mismo no tiene esa entidad, en la medida en que puede no requerirse si el capital de trabajo del proponente es suficiente y puede ser acreditado por el proponente de acuerdo con su propio balance, solicitamos que mediante adenda se suprima al cupo de crédito como requisito habilitante.

RESPUESTA 21.4. Se procederá a eliminar el cupo de crédito independiente consignado en la tabla mencionada a través de adenda.

21. Numeral 4.2.1.4 y 4.2.1.4.2 Solicitamos aclarar si la expresión facturación anual es lo mismo que ingresos operacionales?

RESPUESTA 22. Son semejantes pero para el presente proceso se está solicitando la facturación promedio anual por construcción de obras civiles. Por ello se procederá a eliminar del pliego de condiciones la expresión ingresos operacionales y se reemplaza por facturación. La modificación se hará a través de adenda.

22. Numeral 4.3.1.1 No. 2. En la parte final en letras "veinte" mientras que en números indica el 15%. Por favor corregir.

Así mismo, entendemos de este numeral que la experiencia en diseño puede ser acreditada por la sumatoria de las experiencias individuales de cada uno de las personas naturales o jurídicas que integran el proponente, sin importar el porcentaje de participación en el mismo. Solicitamos confirmar este entendimiento.

RESPUESTA 23. Se modifica lo establecido en pliego en relación con el porcentaje en número ya que el porcentaje requerido es del 20%.

Estamos de acuerdo con ustedes en que las experiencias en diseño puede ser acreditada por la sumatoria de las experiencias individuales de cada uno de las personas naturales o jurídicas que integran el proponente, pero también se debe tener en cuenta que la experiencia debe ser acreditada en un máximo de dos proyectos.

23. Numeral 4.3.1.2 No. 6. Entendemos que la experiencia en construcción de obras puede ser acredita como resultado de la sumatoria de las experiencias individuales de cada uno de los miembros de un proponente plural, sin importar el porcentaje de participación de cada uno de ellos. Solicitamos confirmar nuestro entendimiento.

Por otra parte, el contenido del numeral 6 de este numeral, parece ser contradictorio con el del numeral 7, en el cual en relación con el mismo aspecto (acreditación de la experiencia en construcción de obras), exige que la sociedad constructora que acredite la experiencia deba tener una participación mínima del 15%. Solicitamos aclarar este aspecto en el sentido de que no se requiere una participación mínima tal y como se desprende del numeral 6.

RESPUESTA 24. La acreditación de la experiencia en construcción debe cumplir con lo establecido en el numeral 4.3.1.2, para tal caso quien aporte la experiencia deberá tener un porcentaje mínimo de participación del 15% dentro del proponente plural y deberá cumplir con el número máximo de contratos exigidos en este numeral.

La experiencia resultara de la sumatoria de las experiencias aportadas por los miembros del proponente que cumplan con lo establecido en el citado numeral.

25. Capítulo IV, letra A. numerales 4.3.2 y 4.4. El cuadro que figura en la letra A en relación con los requisitos habilitantes en relación con el puntaje los califica de Cumple o No Cumple. Por su parte en el numeral 4.3.2 en relación con la verificación de factores

técnicos de experiencia señala que la verificación de los mismos se calificará como Hábiles. En el numeral 4.4 igualmente se habla de declaración de Habilidad. Solicitamos corregir este aspecto según la terminología utilizada en el Capítulo IV, letra A.

RESPUESTA 25. Es acertada su apreciación, se procederá a corregir a través de adenda.-

25. Numeral 1.3.4, 4.5 Y Proforma No. 8. En el párrafo segundo del numeral 1.3.4 se indica que se otorgará al concesionario el derecho a recibir una participación en los ingresos generados por explotar económicamente el desarrollo inmobiliario, construido por su cuenta y riesgo, el derecho a percibir la participación en la tarifa al usuario propuesta en la proforma 8"

De lo anterior entendemos que son dos los derechos: a) participación en los ingresos generados por la explotación del desarrollo inmobiliario, y b) la participación en la tarifa, en los dos casos según lo planteado en la proforma 8.

Revisado el texto del numeral 4.5 y la proforma 8, sólo se hace mención a la participación en la tarifa y no se menciona o incluye la participación en los ingresos del desarrollo inmobiliario.

Por lo anterior, solicitamos confirmar si el derecho a la participación en el desarrollo Inmobiliario que se pida en la oferta no es factor de ponderación?

Si dicho derecho de participación puede ser del 100%, o si faltó incluir dicho aspecto en el numeral 4.5 la proforma 8. De ser así, solicitamos corregir lo anterior.

RESPUESTA 26. Es acertada su apreciación en el sentido que la remuneración que recibirá el Concesionario se encuentra representada por un porcentaje de participación en la tarifa y el derecho a percibir la totalidad de los ingresos generados por la explotación económica del desarrollo inmobiliario.

Ahora bien, una cosa es la forma de remuneración y otra los criterios establecidos por la entidad para seleccionar al contratista. Lo que establece el numeral 4.5 es las condiciones de presentación de la propuesta económica y su ponderación. En concordancia con lo anterior, en la proforma 8 solo se incluye la propuesta económica toda vez que este será el factor de calificación.

26. Numeral 4.3.1.1 En relación con la experiencia en diseño de obras, el apartado 1 de este numeral en relación con la acreditación de esta experiencia, en los casos en que se trata de entidades privadas, anexar copias auténticas de los contratos y/o ofertas mercantiles (tanto de obra como de interventoría). Considerando que en algunos casos una sociedad ha desarrollado proyectos que caben dentro de las características de la experiencia que se exige, los cuales se han desarrollado y ejecutado para sí mismo y no para un tercero, solicitamos permitir otro tipo de documentación y forma de acreditar la mencionada experiencia, con las cuales, igualmente quede demostrada.

RESPUESTA 27. Atenderemos su solicitud, por tanto a través de adenda procederemos a modificar el numeral 4.3.1.1.

PREGUNTAS FORMULADAS POR RODRIGO RUIZ GARCIA en representación de R & R INGENIERIA DE PROYECTOS E.U., RECIBIDAS EL VIERNES 22 DE OCTUBRE DE 2010 dentro del trámite de la audiencia de aclaración de pliegos.-

- **PREGUNTA 28.** De la pág. 55 del pliego de condiciones

-4.2.1.2 Capital de trabajo, favor aclarar si para este punto el proponente que acredita el total del capital de trabajo exigido también tiene que acreditar un cupo de crédito del 50% del capital de trabajo exigido o este cupo de crédito solo lo pueden acreditar los proponentes que no alcanza a cumplir con el capital de trabajo exigido y se pueden apalancar con el cupo de crédito

RESPUESTA 28. Se aclara que el cupo de crédito va a respaldar hasta el 50% del capital de trabajo del oferente en el caso que este no cumpla con dicho monto exigido.

- **PREGUNTA 29.** De la pág. 57 del pliego de condiciones

-4.3 Factores técnicos de experiencia del proponente, sobre este punto en la experiencia en consultoría y en construcción exigen que la experiencia sea en los últimos 5 años, sobre este punto favor aclarar en qué consiste los últimos 5 años porque se puede entender de varias maneras: si los proyectos usados para acreditar experiencia iniciaron en los últimos 5 años antes del cierre de la licitación o si iniciaron después del 1 de enero de 2005; también se puede interpretar si los proyectos iniciaron antes de los últimos 5 años y en este periodo se ejecutaron las cantidades requeridas o sea que se diseñaron y se construyeron los m2 exigidos y por ultimo también se puede entender como si los proyectos acreditados hubiesen terminados en los últimos 5 años, pudiendo iniciar antes.

RESPUESTA 29. Los proyectos que hayan sido ejecutados en los últimos cinco años contados desde la fecha de apertura de la presente licitación esto incluye los años (2005, 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010) y que cumplan con las condiciones establecidas en los criterios de experiencia tanto en diseño como en obra.

- **PREGUNTA 30.** -4.3 factores técnicos de experiencia del proponente, en este punto están exigiendo diseño y construcción de edificaciones según el decreto 2090 de 1989 de la SCA, solicitamos a la entidad decir expresamente cuales son los tipos de edificaciones que se pueden acreditar debido que las edificaciones Tipo C no hay claridad sobre los edificios, según el decreto cualquier edificio sirve para acreditar experiencia.

RESPUESTA 30. Presentar experiencia de acuerdo a lo establecido en el decreto 2090 de 1989 de la SCA.

- **PREGUNTA 31.** -4.3.1.1. Experiencia en diseño de obras

El proponente debe acreditar que posee experiencia en los últimos 5 años en:

-Diseño de vías urbanas en pavimento rígido cuya área construida sea igualo superior a CIEN Mil (100.000) metros cuadrados en máximo (2) proyectos

La mayoría de las consultorías de los proyectos de transporte masivo en las diferentes ciudades del país están comprendida entre el año 2002 al año 2005, para garantizar la pluralidad de oferentes solicitamos ampliar la exigencia en tiempo de este requisito a los últimos 10 años.

RESPUESTA 31. Esta experiencia no solo tiene en cuenta los proyectos de transporte masivo, sino cualquier proyecto en que se halla construido la vía urbana en pavimento rígido. Esto aumenta la posibilidad de acreditar experiencia.-

➤ **PREGUNTA 32.** -4.3.1.2. Experiencia en construcción de obras

Construcción de vía urbanas en pavimento rígido cuya área construida sea igualo superior a cien mil (100.000) metros cuadrados; en máximo (2) proyectos.

Sobre este punto solicitamos aclarar si las construcciones de edificios de parqueaderos, parqueaderos públicos, pistas de aeropuerto, bodegas industriales, corredores de carga, muelles encajan como vías urbanas, si no es así solicitamos incluir estos proyectos dentro de la experiencia solicitada ampliando también a vías rurales ya que el pavimento rígido utilizado para estos proyectos es igual o de mejores especificaciones técnicas por el tráfico automotor que soporta como lo son aviones, maquinaria pesada, cargas de vehículos estáticas, etc. y manejan espesores considerables, si no se acepta nuestra solicitud vemos con extrañeza los requisitos exigidos y notamos con preocupación que el proceso está limitando la participación de firmas que han realizado proyectos de mayor complejidad, lo anterior en aras de garantizar la mayor participación de oferentes teniendo en cuenta el proyecto que se va a realizar.

RESPUESTA 32. No se acepta su solicitud la experiencia solicitada es solo en vías urbanas construidas en concreto rígido.

➤ **PREGUNTA 33.** De la pág. 65 del pliego de condiciones

-4.6.2. Materiales y equipos

-4.6.2.2 Calidad de los equipos, sobre este punto solicito a la entidad exigir los equipos que ella cree necesarios que deban acreditar los proponentes debido que este punto otorga puntaje y no debe ser subjetivo el otorgamiento del mismo en aras de la transparencia.

RESPUESTA 33. No se acepta su solicitud. Las condiciones de participación establecidas en los pliegos de condiciones satisfacen las exigencias de la entidad para seleccionar al contratista que ejecute de manera adecuada el contrato de concesión.-

PREGUNTAS FORMULADAS POR DIANA MARTINEZ en representación de PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA CALICANTO S.A.S., RECIBIDAS EL MIÉRCOLES 27 DE OCTUBRE DE 2010 a las 2:43 p.m. en las instalaciones de la empresa.-

De acuerdo con el Pliego los factores técnicos de experiencia del proponente, tales como experiencia en diseño y en construcción de obras, pueden ser acreditados por conducto de la matriz o subordinadas del Proponente, tal y como consta en los numerales 4.3.1.1 (10) y 4.3.1.2 (11).

Siguiendo los anteriores lineamientos, en nuestra opinión, los factores que hacen parte de la capacidad financiera pueden ser acreditados de la misma manera. En consecuencia, de manera respetuosa solicitamos adendar el Pliego de la licitación en el sentido de permitir que los factores que hacen parte de la capacidad financiera (patrimonio neto y capital de trabajo) puedan ser acreditados por parte de los proponentes invocando la experiencia de su matriz o sus subordinadas.

Para el efecto, nos permitimos sugerir la inclusión del siguiente texto como letra c) del numeral 4.2.1.1.2 para acreditar el patrimonio neto:

"El proponente individual o los miembros del proponente plural podrán invocar la capacidad financiera de su matriz o de sus subordinadas para acreditar el patrimonio neto a que se refiere el numeral 4.2.1.1.1. Para efectos de esta previsión, se entenderá que existe relación con la casa matriz o subordinada solo cuando la matriz tenga una participación en el capital de la subordinada igual o superior al cincuenta por ciento (50%), directa o con el concurso o por intermedio de las subordinadas de la matriz. En caso de que se pretenda invocar la experiencia de matrices o subordinadas según lo expresado, deberá acompañarse en la propuesta, la prueba documental suficiente que permita establecer de manera inequívoca la existencia de la matriz y la relación de subordinación correspondiente."

Así mismo, para acreditar el capital de trabajo, nos permitimos sugerir la inclusión del siguiente texto como un párrafo adicional en el numeral 4.2.1.2.2:

"El proponente individual o los miembros del proponente plural podrán invocar la capacidad financiera de su matriz o de sus subordinadas para acreditar el capital de trabajo a que se refiere el numeral 4.2.1.2.1. Para efectos de esta previsión, se entenderá que existe relación con la casa matriz o subordinada solo cuando la matriz tenga una participación en el capital de la subordinada igual o superior al cincuenta por ciento (50%), directa o con el concurso o por intermedio de las subordinadas de la matriz. En caso de que se pretenda invocar la experiencia de matrices o subordinadas según lo expresado, deberá acompañarle en la propuesta, la prueba documental suficiente que permita establecer de manera inequívoca la existencia de la matriz y la relación de subordinación correspondiente."

Consideramos que las anteriores solicitudes son procedentes de acuerdo con los términos del Pliego, y en consecuencia, respetuosamente solicitamos aceptar la adición sugerida mediante la expedición de la correspondiente adenda.

RESPUESTA 34. No se acepta su solicitud. Las condiciones de participación son las establecidas en el pliego de condiciones.

OBSERVACIONES PRESENTADAS DURANTE LA AUDIENCIA DE ACLARACION DE PLIEGOS

INTERVENCIÓN No. 1. Sr. NESTOR FAGUA, a nombre de la **PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA CALICANTO SAS**, señala que tiene un escrito de observaciones el cual radicará en forma posterior, y procede a dar lectura de algunas de las observaciones así:

1. En relación con la Estructuración del Proyecto, solicita se explique y aclare los tipos de ingresos económicos que el concesionario derivará del contrato.

SE RESPONDIO EN LA AUDIENCIA.-

2. En relación con el Cupo de Crédito expresa que en los Pliegos de Condiciones faltó un numeral, y pregunta si es obligatorio disponer o no del cupo de crédito, en la medida que el capital de trabajo como requisito habilitante haría suponer que no es obligatorio del cupo de crédito. Solicita que se precise éste punto. Igualmente solicita que se explique a que hace referencia el Pliego cuando se habla de Patrimonio Autónomo. Por último, pregunta sobre los documentos necesarios para acreditar ese cupo de crédito, toda vez que los requisitos no están claros en los Pliegos de Condiciones.

SE RESPONDIO EN LA AUDIENCIA.-

3. Relativo a los límites espaciales del proyecto señala que no existe una definición del área específica donde está el proyecto, y solicita se haga una acotación con coordenadas geográficas, donde quede muy claro el área del proyecto, porque esto determina el cálculo de cantidades de obra.

SE RESPONDIO EN LA AUDIENCIA. SE ESTABLECE COMO FECHA PARA LA VISITA AL SITIO DE LAS OBRA EL DIA 4 DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2010, A LAS 10:00 A.M. ESTA VISITA NO ES OBLIGATORIA.-

INTERVENCIÓN No. 2. Dra. PAULA CORREA, en representación de CNV Construcciones, expresa las siguientes preguntas:

Expresa que no observa especificaciones mínimas sobre ese Desarrollo Inmobiliario, que corresponde diseñar al Concesionario.

SE RESPONDIO EN LA AUDIENCIA.-

INTERVENCIÓN No. 3. Pregunta el Sr. **JORGE ANDRÉ ARIZA**, en representación de la sociedad **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.**, que si para diseñar el desarrollo inmobiliario se realiza únicamente lo establecido en los Pliegos de Condiciones en el anexo, o se pueden desarrollar otras actividades diferentes.

SE RESPONDIO EN LA AUDIENCIA.-

INTERVENCIÓN No. 4. Pregunta el Sr. **OSCAR AGUDELO**, en representación de la sociedad **PROMOTORA MONTECARLO VIAS S.A.**, que si el desarrollo inmobiliario puede construirse por etapas en el plazo de 50 años, esto aplicaría también para Patio y Taller?

LA CLAUSULA 4 DEL ANEXO No. 1 MINUTA DEL CONTRATO DE CONCESION establece los plazos de duración de las diferentes etapas del contrato, señalándose para la construcción del portal, patio y taller la duración máxima de TRECE (13) meses, y para la construcción del desarrollo inmobiliario un plazo de duración máximo de TRES (3) años, contados a partir de la fecha de la firma del acta de inicio del contrato de concesión.-

Se aclara que en este plazo de tres años el Concesionario debe construir del desarrollo inmobiliario aquello que el haya diseñado y que conforme a la estructuración financiera del proyecto que el mismo presente resultad suficiente para garantizar su cierre financiero y equilibrio económico del contrato.

INTERVENCIÓN No. 5. Pregunta la Sra. **PAULA CORREA**, en representación de CNV Construcciones, que si la experiencia exigida de 5 años, se refiere a contrato iniciado, terminado, o liquidado dentro de esos cinco (5) años?

En cuanto a la experiencia exigida en el numeral 4.3.1.1 en diseño de obras, los cinco años se contabilizan de manera retroactiva desde el día de apertura del proceso de selección, esto es, el 6 de octubre del 2010 (del 6 de octubre del 2005 al 6 de octubre de 2010). Los diseños certificados deben haber sido terminados y ejecutados en su totalidad.-

En cuanto a la experiencia exigida en el numeral 4.3.1.2 en construcción de obras, los cinco años se contabilizan de manera retroactiva desde el día de apertura del proceso de selección, esto es, el 6 de octubre del 2010 (del 6 de octubre del 2005 al 6 de octubre de 2010). Tal como lo establece el literal 3º del citado numeral, para cumplir con este requisito, las obras citadas deberán estar terminadas en al menos un setenta (70) por ciento.-

Esta aclaración se insertara en los pliegos a través de adenda.

INTERVENCIÓN No. 6. Solicita el Sr. **JORGE ANDRÉ ARIZA**, en representación de la sociedad **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.**, que se amplíe la experiencia en 10 años.

SE RESPONDIO EN LA AUDIENCIA.-

INTERVENCIÓN No. 7. Solicita el Sr. **EFRAIN FORERO**, en representación de la sociedad **CILAS E.U.**, se aclare el momento en que es necesario la constitución de la fiduciaria.

SE RESPONDIO EN LA AUDIENCIA.-

INTERVENCIÓN No. 8. El Sr. **RODRIGO RUIZ**, en representación de la sociedad **ASSIGNIA**, respecto el plazo de experiencia realiza la observación, que ésta consultoría es nueva en Colombia y por tanto no es posible acreditar ésta experiencia en sistemas de transporte masivo, solicitando la ampliación en éste punto.

LA EXPLICACION DEL CONCEPTO “Vía Urbana” SE ENCUENTRA EN LA RESPUESTA No. 1.-

INTERVENCIÓN No. 9. El Sr. **RUBEN RAMIREZ**, en representación de la sociedad **ASSIGNIA INFRAESTRUCTURAS S.A.**, pregunta sobre el desarrollo inmobiliario, si es posible entregar la propiedad.

SE RESPONDIO EN LA AUDIENCIA.-

INTERVENCIÓN No. 10. Pregunta la Dra. **PAULA CORREA**, en representación de CNV Construcciones, sobre la posibilidad de entregar ese bien antes de los 50 años a Transcaribe S.A.

SE RESPONDIO EN LA AUDIENCIA.-

INTERVENCIÓN No. 11. El Sr. **OSCAR AGUDELO**, en representación de la sociedad **PROMOTORA MONTECARLO VIAS S.A.**, pregunta que si el puente establecido en los diseños en el trayecto 4 se va a hacer en la primera etapa?

SE RESPONDIO EN LA AUDIENCIA.-

Continúa el Sr. **OSCAR AGUDELO** solicitando que se coloquen los límites del proyecto, para mayor claridad.

VER LA RESPUESTA No. 2

INTERVENCIÓN No. 12. Pregunta el Sr. **JORGE ANDRÉ ARIZA**, en representación de la sociedad **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.**, si existe cuadro de cantidades:

SE RESPONDIO EN LA AUDIENCIA.-

INTERVENCIÓN No. 13. El Sr. **NESTOR FAGUA**, en representación de la **PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA CALICANTO SAS**, solicita que en relación con la experiencia, solicita que se permitan otras formas de acreditar esa experiencia, teniendo en cuenta que en ocasiones los constructores desarrollan proyectos para si mismo.

VER LA RESPUESTA No. 27.

INTERVENCIÓN No. 14. Expresa el Sr. **JORGE ANDRÉ ARIZA**, en representación de la sociedad **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.**, que existe una diferencia numérica entre el Pliego de Condiciones numeral 4.5.1 y la proforma No. 8 respecto el tope y solicite sea aclarado éste punto. Es decir, que existen dos (2) topes que son diferentes. Solicita que éste aspecto sea aclarado mediante Adenda.

RESPUESTA. Se procura a corregir a través de adenda.-

INTERVENCIÓN No. 15. El Sr. **RODRIGO RUIZ**, en representación de la sociedad **ASSIGNIA**, expresa que se aclare el numeral 4.6.2.2., de los Pliegos de Condiciones, toda vez que no existe un listado de equipos y queda a libertad de los proponentes y queda a discreción de la entidad de aumentar puntajes.

SE RESPONDIO EN LA AUDIENCIA.-

INTERVENCIÓN No. 16. Expresa el Sr. **RODRIGO RUIZ**, en representación de la sociedad **ASSIGNIA**, respecto a la experiencia, que se señala en el numeral 4.3.2 de los Pliegos de Condiciones que es ponderable de acuerdo al porcentaje de participación, y solicite por tanto se aclare éste punto.

SE RESPONDIO EN LA AUDIENCIA.-

INTERVENCIÓN No. 17. El Sr. **NESTOR FAGUA**, a nombre de la **PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA CALICANTO SAS**, solicita se de una revisión en ese tema.

Se modificara el texto a través de adenda.-

INTERVENCIÓN No. 18. Pregunta la Dra. **PAULA CORREA**, en representación de CNV Construcciones PAULA, si es posible acreditar la experiencia por el desarrollo de contratos de obras por administración delegada; igualmente y frente a las ofertas mercantiles es posible tenerlas en cuenta?

VER LA RESPUESTA No. 27.

FIN DEL DOCUMENTO